



**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**

**PUESTA A DISPOSICIÓN**

**Destinatarios de la notificación:**

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Ayuntamiento De Santa Ursula	P3803900D

**Datos de la notificación:**

Identificador de la notificación	0413b262-7b55-4cfe-bab3-5c5981268633
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	3803918AB11 AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA
Fecha de Puesta a Disposición	18-12-2018

**Documentos que se notifican:**

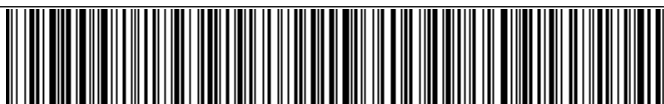
Descripción y uri	Hash
RESOLUCIÓN CONCESIÓN AYTO SANTA ÚRSULA PEES 2018/2019 - urn:uuid:bef29656-4aaf-49c5-8fa7-3553afc119e1	SHA-256: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

**NORMATIVA APLICABLE**

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL AÑO 2018-2019.**

Examinado el expediente administrativo Nº 3803918AB11, de la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA y teniendo en cuenta los siguientes,

**I. ANTECEDENTES**

**1º.-** Con fecha 18/10/2018, se firma el ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2018-2019 (BOC nº 205, de 23/10/2018). Es objeto del citado Acuerdo-Marco, establecer las características básicas de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2018-2019, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, al amparo del Plan Integral de Empleo de Canarias.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

**2º.-** Con fecha 30/10/2018 y registro de entrada en el SCE N.º 129628/2018, D/Dª JUAN MANUEL ACOSTA MENDEZ, actuando en representación del Ayuntamiento de **DE SANTA ÚRSULA**, con CIF nº P3803900D, presenta la adhesión al citado Acuerdo-Marco, así como solicitud de subvención, al amparo del citado Acuerdo, por un importe de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS ( 234.999,88 €), con las siguientes características,

Denominación Proyecto	Nº trabajadores	Subvención
POR LA MEJORA INTEGRAL DE SANTA ÚRSULA	26	234.999,88 €

para cofinanciar los costes de los trabajadores desempleados contratados al amparo del citado Acuerdo Marco, que permite realizar contrataciones de personas desempleadas para cubrir necesidades urgentes e inaplazables por parte de la Corporación Local.

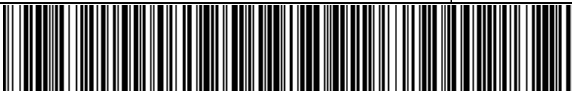

**3º.-** Conjuntamente con la solicitud, la entidad aporta la documentación necesaria para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el citado Acuerdo Marco y demás normativa de general y pertinente aplicación.

**4º.-** Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada transferencia, con cargo a la aplicación presupuestaria:

**5001 241H 450.00.00 PIEC ESTADO, Elemento PEP 504G0428 PIEC ESTADO, FONDO: 4050028**

Avda. Dr. de la Roca Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 47 46 00 - Fax: 922 474 917  
Ct. Cruceja Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 45 58 58 - Fax: 928 138 943  
www.gobiernodecanarias.es/empleo



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR DE EMPLEO	Fecha: 18/12/2018 - 11:03:41 Fecha: 18/12/2018 - 08:32:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8057 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2018 11:28:06	Fecha: 18/12/2018 - 11:28:06
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mJd5WtVpeTzHmQ3399620YeI RTJJs73gL	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2018 - 11:40:49	

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x6Atmsdy7-TxhzBsQ_FTLmvJWZkwXGXJ	 
---	---

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oTwsFAGMcYRghCQKo1aXkT8agxM4bI1C	 
--	---



5º.- Corresponde al Gobierno la autorización de las subvenciones directas a las que se refiere el artículo 22.2, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo importe sea superior a 150.000,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.

Elo y no obstante, dicha competencia ha sido objeto de delegación en la titular de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, mediante Decreto 152/2018, de 29 de octubre de 2018, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda la competencia para autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas, por importe superior a 150.000 euros, que se concedan con cargo al Programa Extraordinario de Empleo Social para el período 2018-2019. En atención a lo consignado en el artículo 7.2 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según modificación operada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, el titular de la Consejería competente en materia de empleo, ostenta asimismo la Presidencia del Servicio Canario de Empleo.

Es por todo ello que, en legítimo ejercicio de la delegación descrita, la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda ha autorizado la concesión de la subvención de referencia, mediante su Orden nº LOR 2018CA01153 de 17 de Diciembre de 2018.

6º.- Habida cuenta de lo establecido en el apartado segundo del Acuerdo de Gobierno de 22 de enero de 2018, que dispone que la fiscalización previa prevista en este Acuerdo podrá realizarse con carácter general por procedimiento de muestreo, de acuerdo con la estrategia que formule la Intervención General, por evaluación de riesgos y en consideración al principio de buena gestión y considerando el número de expedientes afectados, es por lo que mediante Resolución nº 704/2018 de fecha 16/11/2018 de la Intervención General, se resuelve utilizar el procedimiento de muestreo en la fiscalización previa de los expedientes relativos a la concesión de subvenciones directas que se tramiten correspondientes al Acuerdo-Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM en el marco del Plan Extraordinario de Empleo Social para el período 2018-2019, que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución. **El presente expediente, NO se encuentra relacionado en el Anexo de la Resolución nº 704/2018 de fecha 16/11/2018 de la Intervención General.** por lo que es de aplicación lo establecido en el resuelto cuarto de la citada Resolución, que establece "Los restantes expedientes no sometidos a comprobación podrán seguir su tramitación por el órgano gestor siendo objeto de control posterior, bajo la modalidad de control financiero permanente, por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación y en los términos, condiciones y alcance que se determina en la Resolución de la Intervención General que regula la aplicación del Control financiero Permanente para 2018 así como la Resolución de muestreo aplicable para la perspectiva de la legalidad."

7º.- La presente actuación se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo, aprobado mediante Orden de 6 de marzo de 2018, de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda (BOC nº 53, de 15/03/2018), modificado mediante Orden de 29 de junio de 2018 (BOC nº 133, de 11/07/2018).

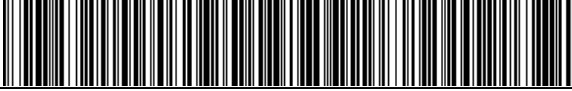

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El órgano competente para adoptar la presente Resolución es el Director del SCE, quien actúa por delegación de la Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el resuelto primero, punto 1, de la Resolución de 11 de octubre de 2013, de la Presidenta del SCE, por la que se delegan en la Dirección del organismo determinadas competencias atribuidas a la Presidencia (BOC nº 205, 23/10/2013).

**Segunda.-** La presente Resolución se dicta al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, que adapta estas subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR DE EMPLEO	Fecha: 18/12/2018 - 11:03:41 Fecha: 18/12/2018 - 08:32:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8057 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2018 11:28:06	Fecha: 18/12/2018 - 11:28:06
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mJd5WtVpeTzHmQ3399620YeI RTJJs73gL	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2018 - 11:40:49	

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x6Atmsdy7-TxhzBsQ_FTLlvJWzkWGXJ	 
--	--

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oTwsFAGMcYRghCQKolaXkT8agxM4bI1C	 
--	--



Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, todo ello en concordancia con el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Empleo.

**Tercera.-** Por otra parte, la disposición adicional centésima vigésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece una "Aportación financiera del Estado en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre."

Las medidas concretas a desarrollar, se instrumentan mediante un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el Servicio Canario de Empleo Público Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias, en el que se definen los objetivos y actuaciones, suscrito con fecha 17 de octubre de 2018.

**Cuarta.-** Con fecha 26 de septiembre de 2018, el Consejo General de Empleo ha aprobado el desarrollo del Plan Integral de Empleo de Canarias (a partir de ahora PIEC) para el 2018, que contempla entre otras medidas el Plan de Empleo Social 2018-2019.

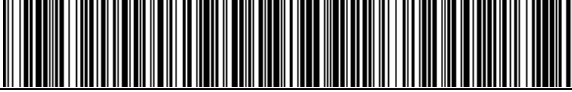

**Quinta.-** El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En efecto, los datos de desempleo actuales, unidos a la evidente ralentización de la actividad económica, exigen una respuesta inmediata que requiere la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional a aquellas personas con largo período de desempleo, pertenecientes a familias en los que ningún miembro de las mismas perciban ingresos, en riesgo de exclusión social.

Una de las principales consecuencias de la crisis financiera internacional y de sus efectos sobre la economía española y, especialmente canaria, es el intenso proceso de contracción que ha registrado el mercado laboral, que ha causado una destrucción acelerada de puestos de trabajo con el consiguiente aumento del número de personas en situación de desempleo.

La intensidad y duración de esta situación ha motivado además un incremento de las personas desempleadas que no perciben ninguna prestación económica, así como de las familias en las que todos sus miembros se encuentran en desempleo y sin ingresos de ningún tipo, por lo que se detecta un número creciente de personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

La situación actual del mercado laboral, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social. En esta coyuntura, el papel de las Corporaciones Locales, con una situación más cercana a la realidad que les es propia, les hace agentes idóneos, si no únicos, para el desarrollo y puesta en marcha de este proyecto, que no pretenden, en definitiva, sino la ejecución de proyectos que redunden en la mejora substancial de las condiciones económicas y laborales de los municipios. La necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que las Corporaciones Locales llamadas a ejecutar los proyectos se configuran como los únicos y más idóneos operadores capaces de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa.

El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este programa, lo debemos encontrar, entre otras, en la Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, cuyo artículo 19.2 determina que "Los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR DE EMPLEO	Fecha: 18/12/2018 - 11:03:41 Fecha: 18/12/2018 - 08:32:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8057 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2018 11:28:06	Fecha: 18/12/2018 - 11:28:06
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mJd5WtVpeTzHmQ3399620YeI RTJjs73gL	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2018 - 11:40:49	

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x6Atmsdy7-TxhzBsQ_FTLmvJWzkWGXJ	 
--	--

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oTwsFAGMcYRghCQKolaXkT8agxM4bI1C	 
---	--



necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral.”

En similar forma se pronuncia el artículo 36.3 del mismo cuerpo legal, “Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados por los servicios públicos de empleo, pudiendo desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios, teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el apartado 1 de este artículo, y que se incluirán en los Planes Anuales de Política de Empleo y estarán integrados en los Ejes establecidos en el artículo 10.4.

Estos servicios y programas podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.”

En este marco, el SCE, y por extensión, el Gobierno de Canarias, es perfecto conocedor de la necesidad y conveniencia de establecer medidas que fomenten el desarrollo social y económico, así como la integración laboral en el ámbito territorial municipal, en el convencimiento de que este tipo de medidas son necesarias, particularmente en una coyuntura económica desfavorable como la actual, y deben ser preferiblemente ejecutadas por aquellas entidades públicas con mayor cercanía y conocimiento de la realidad laboral y social que les es propia.

En efecto, como fórmula de concreción de las medidas a adoptar, se establece el mecanismo de la subvención directa a los ayuntamientos que se adhieran al programa (Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el período 2018-2019), dado el reconocido interés público, social y económico de la medida, y según lo previsto en el artículo 22.2 apartado c) de la ley 38/2003, general de subvenciones.

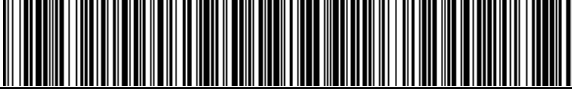

Desde el punto de vista de la entidad beneficiaria, que se ha adherido al programa, ésta cumplirá las obligaciones establecidas en el citado Acuerdo-Marco, aceptándolas en todos sus términos, así como las que se deriven de la presente Resolución.

Debido a lo anterior, el Servicio Canario de Empleo, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en aplicación del procedimiento legalmente establecido, considera oportuno y justificado la aprobación de la presente subvención directa para el desarrollo de un programa extraordinario de empleo social.

**Sexta.-** La subvención prevista en esta resolución se financia con cargo al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo indicadas en el resuelto primero.

**Séptima.-** Mediante Acuerdo de Gobierno de 6 de agosto de 2018, se modifica el Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, modificado mediante Acuerdos de 20 de febrero, 31 de julio, 25 de septiembre, 23 de octubre, 13 de noviembre, 4 y 26 de diciembre 2017 y 5 de marzo de 2018. En relación con el apartado 2.1 “Subvenciones, aportaciones dinerarias y encomiendas de gestión”, punto 3, queda en los siguientes términos: “Las subvenciones, aportaciones dinerarias y encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que le sea de aplicación”. En este caso es de aplicación el citado Acuerdo-Marco así como la propia resolución de concesión.

**Octava.-** En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR DE EMPLEO	Fecha: 18/12/2018 - 11:03:41 Fecha: 18/12/2018 - 08:32:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8057 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2018 11:28:06	Fecha: 18/12/2018 - 11:28:06
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mJd5WtVpeTzHmQ3399620YeIRTJs73gL	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2018 - 11:40:49	

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x6Atmsdy7-TxhzBsQ_FTLmvJWzkWGXJ	 
--	--

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oTwsFAGMcYRghCQKolaXkT8agxM4bI1C	 
--	--



exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

En su virtud, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

### RESUELVO

**Primero:** Conceder una subvención directa al Ayuntamiento de **DE SANTA ÚRSULA**, provista de CIF nº P3803900D, por un importe de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS ( 234.999,88 €), con cargo a la PI/LA **5001 241H 450.00.00 PIEC ESTADO, Elemento PEP 504G0428 PIEC ESTADO, FONDO: 4050028**, con las siguientes características,

Denominación proyecto	Nº trabajadores	Subvención
POR LA MEJORA INTEGRAL DE SANTA ÚRSULA	26	234.999,88 €

para cofinanciar los costes salariales en los términos que se recogen en el **Anexo I**, de la presente resolución, al amparo del Plan Integral de Empleo de Canarias, así como del citado Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 205, de 23 de octubre de 2018.

**Segundo:** El inicio de los proyectos se realizará en los **15 días siguientes** a la comunicación de la resolución de concesión, o en la fecha prevista por la entidad y, en todo caso antes de finalizar la anualidad 2018. Se entenderá como inicio del proyecto la contratación laboral del primer trabajador, aunque el resto se realice de forma escalonada, teniendo en cuenta que los contratos no podrán superar la fecha de fin del proyecto.

**Tercero:** Iniciada la obra o servicio, la entidad beneficiaria, presentará ante el SCE, en el plazo de **diez días**, el documento de certificación de inicio, junto con el cartel difusor de la medida y escrito indicando su ubicación (el cartel tendrá que ser en tamaño A3). Recibida la documentación anterior, desde el SCE se transferirá a la entidad beneficiaria una cantidad equivalente al cincuenta por cien (50%) del total de la subvención concedida.

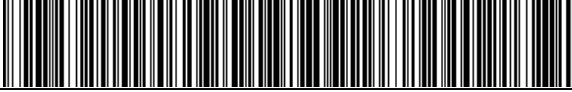

En cualquier caso, con carácter previo a los abonos, la entidad deberá acreditar encontrarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, excepto que haya autorizado al SCE a obtener dicha información.

No es precisa la prestación de garantía previa al pago, puesto que el beneficiario se encuentra exento de prestarla en aplicación del artículo 38.8 apartado a) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Una vez certificado, por parte de la entidad, el gasto del primer cincuenta por ciento, 50%, y previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la Entidad beneficiaria, el SCE transferirá el importe del segundo cincuenta por ciento (50%) .

**Cuarto:** Los requisitos que necesariamente deben cumplir los demandantes de empleo para participar en el procedimiento de selección, son los previstos en la cláusula quinta del citado Acuerdo- Marco.

**Quinto:** Para la selección de las personas candidatas en cada proyecto, el Ayuntamiento deberá constituir una comisión técnica municipal encargada de valorar la demanda existente, conforme a las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR DE EMPLEO	Fecha: 18/12/2018 - 11:03:41 Fecha: 18/12/2018 - 08:32:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8057 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2018 11:28:06	Fecha: 18/12/2018 - 11:28:06
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mJd5WtVpeTzHmQ3399620YeiRTJJs73gL	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2018 - 11:40:49	

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x6Atmsdy7-TxhzBsQ_FTLmVJWzkWGXJ	 
--	--

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oTwsFAGMcYRghCQKolaXkT8agxM4bI1C	 
--	--



condiciones que establezca para cada caso, o, en su caso, podrá establecer otro sistema que garantice la objetividad en la selección.

De acuerdo al modelo establecido en el Anexo VI del citado Acuerdo Marco, el ayuntamiento elaborará el listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta, que obra en el expediente.

El ayuntamiento presentará, en el Servicio Canario de Empleo, la propuesta municipal de candidaturas acordes con las ofertas de empleo obtenidas del aplicativo SISPECAN.

Estos listados deberían contener, al menos, un número de personas equivalente al 120% del total de puestos ofertados, debiendo estar firmados por el Alcalde – Presidente de la Corporación Municipal y remitirse al SCE al menos **10 días antes del inicio del proyecto**.

En el caso de que la comisión presente un listado con personas que no cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula quinta, se devolverá el listado a la entidad local para su reformulación.

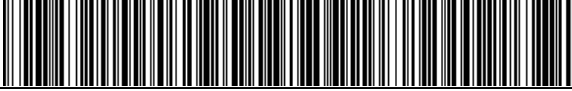

El SCE, de los listados enviados por la entidad, verificará la condición de persona demandante de empleo inscrita en las oficinas de empleo como desempleado y el periodo de inscripción, procediendo a vincular dichos candidatos a la oferta correspondiente, una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos de los candidatos presentados.

**Sexto:** Una vez concedida la subvención e iniciado el proyecto, en el supuesto de que, con anterioridad a la finalización del período subvencionado alguno de los trabajadores/as que lo ejecutan causase baja, la entidad podrá optar por sustituirlo/a, en el plazo no superior a un (1) mes, previa comprobación por parte del SCE de la idoneidad de los mismos. La sustitución del trabajador/a no suspenderá el cómputo del período subvencionado, por lo que la sustitución se efectuará por el tiempo que reste para completar el período de subvención.

**Séptimo:** Estos proyectos podrán conllevar actuaciones de orientación, como mejora de la empleabilidad de los participantes, que podrán ser desarrolladas por personal del Servicio Canario de Empleo o por entidad colaboradora, de acuerdo con el protocolo de Orientación que se establecerá previamente en cuanto a contenido y duración y que será oportunamente comunicado a las entidades beneficiarias, en función de las disponibilidades de cada entidad.

**Octavo:** Las Entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en el Acuerdo marco citado quedan obligados a:

- a) Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a la solicitud.
- b) Presentar en plazo el acuerdo de adhesión, solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo.
- c) Realizar y remitir al SCE listado valorado de los/las destinatarios/as desempleados/as que cumplan con los requisitos de selección dispuestos en este Acuerdo - Marco.
- d) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.
- e) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
- f) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.
- g) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR DE EMPLEO	Fecha: 18/12/2018 - 11:03:41 Fecha: 18/12/2018 - 08:32:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8057 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2018 11:28:06	Fecha: 18/12/2018 - 11:28:06
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mJd5WtVpeTzHmQ3399620YeiRTJs73gL	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2018 - 11:40:49	

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x6Atmsdy7-TxhZBsQ_FTLmVJWZkwXGXJ	 
---	--

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oTwsFAGMcYRghCQKolaXkT8agxM4bI1C	 
--	--



- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.
- i) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y, en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.
- k) Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones
- l) Cualquier otra obligación que imponga la resolución de concesión

En cualquier caso, cada Entidad, independientemente de la documentación justificativa a presentar, se compromete a conservar y custodiar toda la documentación justificativa relacionada, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos con competencias en materia de control y fiscalización de subvenciones y ayudas públicas, de conformidad con la normativa legal vigente, por un periodo mínimo de cuatro (4) años a contar desde la aportación de la documentación justificativa, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

**Noveno:** Respecto del régimen de justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo establecido en la cláusula décima del Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del programa extraordinario de empleo social para el período 2018-2019, que establece que de conformidad con el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, el plazo de justificación de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del proyecto, y tendrá la obligación de presentar la siguiente documentación:

- Certificación donde conste el pago final, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según redacción del art 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE, de los fondos no utilizados.
- Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada.
- Cualquier otra documentación que se establezca en la resolución de concesión.

Por otra parte, el plazo de justificación establecido anteriormente, podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con el artículo 23.2 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015.

**Décimo.-** Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR DE EMPLEO	Fecha: 18/12/2018 - 11:03:41 Fecha: 18/12/2018 - 08:32:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8057 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2018 11:28:06	Fecha: 18/12/2018 - 11:28:06
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mJd5WtVpeTzHmQ3399620YeIRTJs73gL	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2018 - 11:40:49	

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x6Atmsdy7-TxhZBsQ_FTLmVJWZkwXGXJ	 
---	--

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oTwsFAGMcYRghCQKolaXkT8agxM4bI1C	 
--	--





destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y al reintegro del exceso percibido.

**Decimoprimer.-** La entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la memoria de actuaciones, o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas, o por necesidad de adecuarlo a la realidad en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto y si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente resolución, modificación que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el Servicio Canario de Empleo.

**Decimosegundo.-** El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto lo estipulado en su artículo 14, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, , en la presente resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003, todo ello sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma

El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

**Decimotercero.-** Para seguimiento y ejecución del proyecto objeto de la presente subvención directa, la entidad beneficiaria deberá utilizar, para la gestión de los beneficiarios, la aplicación SISPECAN PROGRAMA DE COLABORACIÓN – CORPORACIONES LOCALES, que pone a su disposición el Servicio Canario de Empleo.

**La entidad beneficiaria está obligada a verificar el cumplimiento de los requisitos de los trabajadores en el momento del inicio de la relación laboral.** En caso de incumplimiento de esta condición, y se produzca la incorporación al proyecto de trabajadores que no hayan sido verificados a esa

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR DE EMPLEO	Fecha: 18/12/2018 - 11:03:41 Fecha: 18/12/2018 - 08:32:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8057 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2018 11:28:06	Fecha: 18/12/2018 - 11:28:06
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mJd5WtVpeTzHmQ3399620YeI RTJJs73gL	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2018 - 11:40:49	

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x6Atmsdy7-TxhZBsQ_FTLmVJWZkwXGXJ	 
---	--

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oTwsFAGMcYRghCQKolaXkT8agxM4bI1C	 
--	--



fecha de inicio y, por tanto, con un contaste negativo posterior, los gastos relacionados con los mismos, no serán tenidos en cuenta a la hora de la justificación de la subvención.

**Decimocuarto.-** En relación a los destinatarios finales (desempleados beneficiarios) del proyecto, la entidad beneficiaria deberá aportar, a la finalización del mismo, y dentro de los plazos establecidos para la aportación de la justificación, **Certificación** expedida por el representante de la misma, en la que se acredite:

1º) Que la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ha informado a los usuarios destinatarios finales de las actividades desarrolladas al amparo del proyecto subvencionado, de los siguientes extremos:

- Que los datos recabados durante la prestación del servicio pasarán a formar parte de un fichero automatizado de datos del Servicio Canario de Empleo, con el objeto de ser tratados en la medida en que fueran necesarios para el desarrollo de las funciones que el SCE tiene encomendadas en virtud de la Ley 12/2003 de 4 de abril.
- Que los usuarios destinatarios finales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita al Servicio Canario de Empleo de los ficheros de datos de carácter personal creados mediante Orden de 23 de septiembre de 2005 del SCE.
- Que se ha solicitado autorización expresa a los usuarios destinatarios finales para que el personal del Servicio Canario de Empleo, acreditado a tales efectos, consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

2º) Que la entidad beneficiaria, en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias, (SISPECAN), de todos los usuarios destinatarios finales de las actividades desarrolladas al amparo del proyecto subvencionado:

- Ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.
- Posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos suministrados por dicho sistema antes de iniciarse la actividad subvencionada.

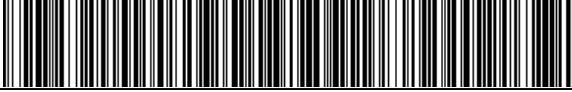

**Decimoquinto.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

- Cajamar: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160

- CaixaBank: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

**Decimosexto.-** En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de Canarias, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en aquella normativa de pertinente y preceptiva aplicación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR DE EMPLEO	Fecha: 18/12/2018 - 11:03:41 Fecha: 18/12/2018 - 08:32:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8057 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2018 11:28:06	Fecha: 18/12/2018 - 11:28:06
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mJd5WtVpeTzHmQ3399620YeIRTJs73gL	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2018 - 11:40:49	

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x6Atmsdy7-TxhZBsQ_FTLmVJWZkwXGXJ	 
---	--

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oTwsFAGMcYRghCQKolaXkT8agxM4bI1C	 
--	--

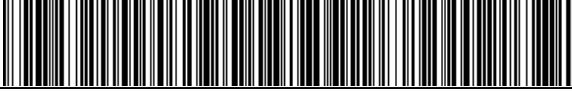


Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

*LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO  
P.D. EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO  
(Resolución del 11 de octubre de 2013. (BOC nº 205, 23/10/2013))*

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Santa Cruz de Tenerife.

LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO  
P.S. LA SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL  
( Resolución nº 13/01161 de 18/02/2013)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR DE EMPLEO	Fecha: 18/12/2018 - 11:03:41 Fecha: 18/12/2018 - 08:32:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8057 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2018 11:28:06	Fecha: 18/12/2018 - 11:28:06
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mJd5WtVpeTzHmQ3399620YeI RTJs73gL	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2018 - 11:40:49	

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x6Atmsdy7-TxhZBsQ_FTLmVjWZkwXGXJ	 
---	--

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oTwsFAGMcYRghCQKolaXkT8agxM4bI1C	 
--	--

ANEXO I

CIF: P3803900D

RAZÓN SOCIAL: AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA

Nº TRABAJADORES: 26

Categoría	Jorn.	Nº Tr.	Dur.	C.T. RDL 8/2010	Indemnización	coste laboral total
APAREJADOR	47.5%	1	12	18298,2	442,63	18740,83
OFICIAL DE PRIMERA DE OFICIO	75%	5	12	84709,8	2049,1	86758,9
OFICIAL DE PRIMERA DE OFICIO	75%	1	12	16941,96	409,82	17351,78
OFICIAL DE PRIMERA DE OFICIO	75%	1	12	16941,96	409,82	17351,78
OFICIAL DE PRIMERA DE OFICIO	75%	1	12	16941,96	409,82	17351,78
PEÓN	75%	5	12	79749,6	1929,1	81678,7
PEÓN ESPECIALIZADO	75%	1	12	16188,24	391,59	16579,83
PEÓN ESPECIALIZADO	75%	1	12	16188,24	391,59	16579,83
PEÓN ESPECIALIZADO	75%	3	12	48564,72	1174,77	49739,49
PEÓN LIMPIEZA	75%	6	12	81547,92	2018,04	83565,96
TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL	75%	1	12	10207,44	257,56	10465
				406.280,04	9.883,84	416.163,88

Total costes salariales con RDL 8/2010 406.280,04

Subvención solicitada al SCE 234.999,88

Indemnización total 9.883,84

Costes totales de la contratación 416.163,88

Porcentaje a imputar en la justificación de los costes salariales (descontada la indemnización) 57,84 %

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR DE EMPLEO	Fecha: 18/12/2018 - 11:03:41 Fecha: 18/12/2018 - 08:32:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8057 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/12/2018 11:28:06	Fecha: 18/12/2018 - 11:28:06
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mJd5WtVpeTzHmQ3399620Ye1RTJ873gL	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2018 - 11:40:49	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 18/12/2018 - 13:02:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 606544 / 2018 - N. Registro: SCEM / 23617 / 2018	Fecha: 18/12/2018 - 13:03:11
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x6Atmsdy7-TxhZBsQ_FTLmVjWZkwXGXJ	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2018 - 13:05:18	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 18/12/2018 - 13:05:21
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oTwsFAGMcYRghCQKolaXkT8agxm4bi1C	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2018 - 14:12:13	